JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220032700

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 11 de mayo de 2022 fue librado mandamiento de pago conforme a lo solicitado por Banco Pichincha S. A. para obtener el pago de las sumas de dinero por concepto de capital e intereses del Pagare No. 60023673 adeudados por Miguel Ángel Guerrero Salgado, sin que este haya sido notificado al extremo pasivo.

La última actuación surtida por la parte actora obra en el pdf ítems 15, diligencia de notificación por canal digital surtida el 15 de agosto de 2022 y requerida la parte actora mediante auto de 6 de octubre de 2022 para que se indicara la forma como fue obtenida la dirección electrónica y aportara las evidencias, conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213, hasta la fecha no ha dado cumplimiento.

El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por Banco Pichincha S. A. para obtener pago de las sumas de dinero adeudadas por Miguel Ángel Guerrero Salgado, con la advertencia de que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, trascurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Ofíciese.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 – noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria